INPEC

FORMULARIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA

PROCESO: Licitación Pública [ ] Concurso de Méritos [ ] Selección Abreviada de Menor Cuantía [ ] Subasta Inversa Presencial [ ] Proceso de selección Mínima Cuantía [X] Contratación Directa [ ].

NÚMERO DEL PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC 12 DE 2026

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL V TORNEO NACIONAL VIRTUAL DE AJEDREZ PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD".

De acuerdo a la oferta presentada por el proponente **PLUS ACCOUNTING SAS** el 25 de mayo de 2026 al proceso de Mínima Cuantía No. MC 12 DE 2026, en cumplimiento del principio de selección objetiva en concordancia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y teniendo en cuenta observaciones realizadas en evaluación técnica preliminar el 03 de junio de 2026 al proponente para subsanar, los evaluadores se permiten realizar la evaluación técnica definitiva:

ASPECTOS A VERIFICAR DE ACUERDO A LA INVITACION PÚBLICA

PROPONENTE: PLUS ACCOUNTING SAS

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente ofertó $39.827.000,00 treinta y nueve millones ochocientos veintisiete mil M/CTE, para participar dentro del proceso **MC 12 DE 2026.**

Se requirió al representante legal de **PLUS ACCOUNTING SAS** para que, dentro de los términos, se justificara el valor ofrecido en la oferta económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, advirtiendo que, de no hacerlo, en dicho caso la oferta sería rechazada.

*Atendiendo a lo anterior, el proponente **SI** presentó justificación del valor ofrecido en la oferta económica.*

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1 PLATAFORMA

ITEM de la Invitación Pública	ASPECTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1.2.1	PLATAFORMA	X		Una vez revisado el ANEXO No.2 "CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS". El oferente relaciona la utilización de una plataforma de juego en línea reconocida que permita la creación de torneos privados. Por temas de seguridad, la plataforma debe permitir la deshabilitación del chat entre jugadores o cualquier mecanismo de comunicación externa, garantizando que el uso sea estrictamente deportivo, así mismo, brindará el soporte técnico remoto durante los torneos.

2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (Experiencia del equipo de trabajo)

ITEM de la Invitación Pública	ASPECTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1.2.2	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	X		El proponente presentó subsanación dentro de los tiempos estipulados según la invitación de la oferta MC 12 DE 2026 con relación al perfil y experiencia del equipo, aportando las hojas de vida con los soportes correspondientes, atendiendo a lo especificado en la invitación.

2.3 ACTIVIDADES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM de la Invitación Pública	ASPECTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1.2.3	ACTIVIDADES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		Una vez revisado el ANEXO No.2 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", el oferente presentó subsanación dentro de los tiempos estipulados según la invitación de la oferta MC 12 DE 2026.

INPEC

1. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

ITEM de la Invitación Pública	ASPECTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
17.2.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	X		El proponente presentó subsanación dentro de los tiempos estipulados según la invitación MC 12 DE 2026 de la oferta, aportando el formato diligenciado ANEXO No. 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los soportes para el cumplimiento de la especificación técnica exigida de tres contratos que se relacionan con el objeto del proceso y cuya sumatoria es superior al valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo anterior, esta subdirección se permite dar CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO de los requerimientos de la invitación **MC 12 DE 2026** y ES HABILITADO TECNICAMENTE.

Se expide el presente informe el 05 de junio de 2026.

Atentamente,

Rocio Nataly Rincón Tobar

ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación INPEC

Revisado por: Sandra Yaneth Galeano Fonseca - Coordinadora GUCUR- Subdirección de Educación
Elaborado por: Yeimy Johanna Molano Cardona - Profesional especializada - GUCUR - Subdirección Educación
Fecha de elaboración: 05/06/2026
Archivo: C:\Users\YMOLANOC\Documents\2026\V TORNEO DE AJEDREZ VIRTUAL PENITENCIARIO\PROCESO CONTRACTUAL\Convocatoria

INFORME EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2026

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL V TORNEO NACIONAL VIRTUAL DE AJEDREZ PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD".

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: $49.715.436 PESOS M/CTE

FECHA EVALUACIÒN: 05 JUNIO DE 2026

	VERIFICACIÓN INICIAL		¿QUE PUEDE SUBSANAR? PLAZO PARA SUBSANAR	VERIFICACIÓN FINAL	
Oferta: **TORNEO DE AJEDREZ INPEC** **PLUS ACCOUNTING SAS** **Identificación (NIT)** **901386876 1** **Nombre Representante Legal: (suplente)** **ELIO FERNANDO OSORIO CÁRDENAS** **Identificación (C.C)** **80.218.862** **Teléfono:** **3133536435** **Email:** **administrativo@somosplus.co** **Matrícula: 032147715** **Renovación: 08/04/2026** **Microempresa**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

CAPACIDAD JURÍDICA					
(…) Carta de presentación de la propuesta					
De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.				**APORTO**	
(...) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL					
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.					

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: • El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la socieda y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. • Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto socia documento éste que se deberá apostillar**.** • En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican lo documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objet social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del luga Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autorida del Estado donde emana el documento. • Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y d ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cóns Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercic				**APORTO El CERTIFICADO DE CAMA DE COMERCIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** **CODIGO DE VERIFICACIÓN B2601603096959 25 DE MAYO DE 2026**	

de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a lo documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinar de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. En el evento en que en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.					
(…) Objeto Social					
El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.				**CUMPLE**	

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007)					
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal. En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores). En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman. En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos**.**				**APORTO**	
(…) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal					
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto				**N/A**	

cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según **FORMATO No. 3,** en el cual se deberá: **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **b.** Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. **c.** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. **d.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. **e.** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno, en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 1NPEC. **f.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **g.** Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.					

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio **NIT,** caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el **NIT** de cada uno de ellos.					
(…) Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, certificado RNMC, REDAM y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad					
(…)El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, disciplinarios de la procuraduría General de la Nación y policía Judicial.				**CODIGO DE VERIFICACIÓN** **ATCPDXMGH2**	
(…) Registro Único Tributario – RUT. (…)					
El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN				**APORTO**	
(…) Compromiso Anticorrupción					
El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.				**APORTO**	

(…) Inhabilidades, sanciones y multas					
El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.				**DILIGENCIO**	

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
El oferente deberá diligenciar el Formato No. 1				**APORTO**	
FORMATO 2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS					
El oferente deberá diligenciar el Formato No. 2				**APORTO**	
FORMATO 3 – MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL					
El oferente deberá diligenciar el Formato No. 3				**N/A**	
FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					
El oferente deberá diligenciar el Formato No. 4				**APORTO**	
FORMATO 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCION					
El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 5				**APORTO**	
FORMATO No. 6 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES					
El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 6				**APORTO**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.					
El proponente deberá allegar Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.				**APORTO**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.					
El proponente deberá allegar Registro Único Tributario RUT				**APORTO**	

OBSERVACIÓN

CUMPLE JURIDICAMENTE: Lo anterior, teniendo en cuenta el plazo establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Informe de presentación de ofertas	10 días de tiempo transcurrido *(26/05/2026 10:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20 horas de tiempo transcurrido *(4/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3 horas para terminar *(5/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Asimismo, el **artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, dispone (…) "**Parágrafo 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales **y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta."** Subrayado fuera de texto**.**

En este sentido, la sentencia de radicado interno No. 68181 del 2025 del concejo de estado, sección tercera, M.P. Adriana Polidura Castillo, expone: (…) "De cara a las anteriores consideraciones, la Sala entiende que lo pretendido por el Legislador fue aclarar que la oportunidad para subsanar los ofrecimientos solo procede por solicitud que haga la entidad a cargo del procedimiento de selección, con el objeto de superar las interpretaciones que sugerían que los oferentes podían hacerlo por iniciativa propia hasta la audiencia

de adjudicación. **Con el mismo propósito, la regla limitó la oportunidad para subsanar las propuestas hasta el término de traslado del informe de evaluación, aspecto en el cual el Legislador resaltó el carácter preclusivo del término para subsanar las propuestas.** Subrayado fuera de texto.

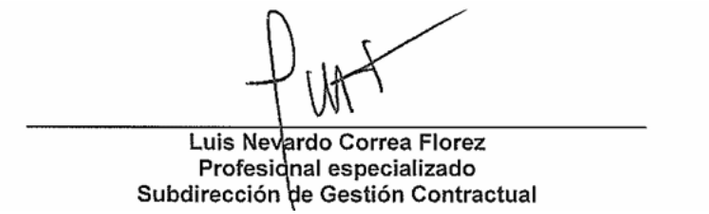

Luis Nevardo Correa Florez
Profesional especializado
Subdirección de Gestión Contractual